



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO	
REGISTRO	
24 FEB. 2014	
SALIDA	00174

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Dirección General de Ordenación del Juego

Nº/ REF: 196-11/RLT/N0321850J/SGR.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE AUTORIZA EL DESARROLLO DE LA VARIANTE DEL JUEGO DE «RULETA EN VIVO».

Encumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego y en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011 en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego, la Orden EHA/3085/2011, de 8 de noviembre por la que se aprueba la reglamentación básica del juego de Ruleta (en adelante, Orden EHA/3085/2011), y en consideración a los siguientes

ANTECEDENTES



Primero.- Con fecha 14 de diciembre de 2011, D. Jan Anders Ingves, en nombre y representación de la entidad PAF-CONSULTING Abp, con cif número N0321850J, con domicilio social en Jomala, calle Lövdalsvägen – Finlandia, y con domicilio a efectos de notificaciones en V2C Abogados, calle Ríos Rosas, 36 2º dcha, de Madrid, presentó su solicitud de licencia singular para el desarrollo y explotación del tipo de juego "RULETA", vinculado a la modalidad de juego "otros juegos" referida en la letra f) del artículo 3 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante LRJ).

Segundo. Mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego de fecha 1 de junio de 2012 se otorgó provisionalmente la licencia singular para el desarrollo y explotación del tipo de juego "Ruleta" a la entidad "PAF-CONSULTING, Abp."



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Dirección General de Ordenación del Juego

Tercero. Con fecha de 23 de enero de 2014, la entidad "PAF-CONSULTING, Abp, presentó su solicitud de autorización para la implantación de la variante del tipo de juego denominada "Ruleta en vivo" que se define en la Orden EHA/3085/2011. El interesado ha aportado parte de la documentación exigida al efecto en los artículos 14 y 15 de la referida Orden y ha solicitado a esta Dirección General que se acredite el cumplimiento de lo establecido en los referidos artículos en base a la documentación que obra previamente en su poder. Una vez consultados los correspondientes documentos, ha resultado acreditado que la solicitud presentada cumple lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Orden EHA/3085/2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 14.4 de la Orden EHA/3085/2011 establece que los operadores del tipo de juego Ruleta podrán contar con mesas en las que se practique la variante de juego "Ruleta en Vivo", cuyas normas específicas se establecen en el artículo siguiente de la misma Orden. Igualmente, en el citado artículo 14.4 se establece que la implantación de esta variante de juego requerirá la previa solicitud a la Comisión Nacional del Juego.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas asumirá el objeto, funciones y competencias que la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, atribuye a la extinta Comisión Nacional del Juego.

Por cuanto antecede, **ACUERDA:**

Primero. Autorizar a la entidad PAF-CONSULTING, Abp, para el desarrollo de la variante del juego de «Ruleta en vivo».





MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Dirección General de Ordenación del Juego

No obstante, la implantación efectiva de esta variante de juego requerirá que el cambio en los sistemas técnicos del operador que se origine se autorice según lo establecido al efecto para las modificaciones sustanciales que afecten a un componente crítico en el artículo décimo de la Resolución de 12 de julio de 2012, de la Dirección General de Ordenación del Juego, por la que se aprueba la disposición que establece el modelo y contenido del informe de certificación definitiva de los sistemas técnicos de los operadores de juego y se desarrolla el procedimiento de gestión de cambios.

Segundo. La presente autorización se incorporará, una vez autorizada la gestión del cambio del sistema técnico, a la Licencia Singular habilitante para el desarrollo y explotación del tipo de juego Ruleta con que cuenta el operador. La vigencia de la presente autorización se mantendrá, mientras continúen vigentes las condiciones de su otorgamiento, hasta la extinción de la Licencia Singular a la que se incorpora.

Contra la presente resolución, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Hacienda.

Madrid, a 20 de febrero de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE
ORDENACIÓN DEL JUEGO

Carlos Hernández Rivera